2020 FEB 26 16:08:29

EL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA METROPOLITANA. (SEPSIAPA)

VS

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).

EXPEDIENTE DE HUELGA NÚMERO 7924 / 2019 / 11-H.
ONCEAVA JUNTA ESPECIAL.

005673

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E.

El C. ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, Director General del SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), y el C. ARTURO CRUZ LARA, Secretario General de EL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA METROPOLITANA, personalidades acreditadas y reconocidas en autos que respetuosamente, ante Ustedes comparecemos y exponemos:

Que en términos del presente escrito y a nombre y representación de nuestros representados, en términos del presente escrito, venimos a presentar el convenio mediante el cual se revisó el Contrato Colectivo de Trabajo de forma integral en términos del Artículo 399 de la Ley Federal de Trabajo y el pliego de peticiones para resolver las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo con vigencia a partir del primero de marzo del 2020 y que regula nuestra relación de trabajo, convenio constante de 188 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, para que sean agregados al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo que tenemos presentado ante esta H. Autoridad, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Solicitando que toda vez que se llegó a un arreglo conciliatorio, se deje sin efecto el emplazamiento a huelga que vencía a las 15:01 horas del primero de marzo del presente año, del cual el sindicato se desiste para todos los efectos legales a que haya lugar de igual forma se deje sin efecto la audiencia señalada para las 09:00 horas del día 27 de febrero del presente año y que una vez que se apruebe el convenio que se exhibe, se archive el presente expediente por carecer de materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta, H. Junta solicitamos:

PRIMERO. - Se tenga por aprobado el convenio exhibido y en su oportunidad agregarlo al Contrato Colectivo de Trabajo que se encuentra presentado ante esta, H. Autoridad.

SEGUNDO. - Se nos expidan para cada una de las partes, a nuestra costa 10 (diez) juegos de copias debidamente certificadas del convenio exhibido y del acuerdo que recaiga sobre el mismo.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco a 26 de febrero del 2020.

POR EL ORGANISMO SIAPA

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO
DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA.

POR EL SINDICATO SEPSIAPA

C. ARTURO CRUZ LARA.
SECRETARIO GENERAL SEPSIAPA.

2020

CONVENIO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 15:30 horas del día 26 de Febrero del año dos mil veinte, en las Oficinas Generales del Organismo **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)** en su domicilio ubicado en Dr. R. Michel No. 461 del Sector Reforma en esta Ciudad, se reunieron por parte del SIAPA su Director General el **ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO** quien acredita su personalidad en términos del acta de la Junta de Gobierno de dicho organismo y por parte de **EL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA METROPOLITANA (SEPSIAPA)** en su carácter de Secretario General el **C. ARTURO CRUZ LARA,** quien acredita su personalidad en términos de la Toma de Nota expedida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que obra a Fojas 4 bajo el número de registro 1502 del Libro obrero 7 de fecha 29 de Octubre del 2002, copia certificada que se expide el **Treinta de mayo del Dos Mil Diecinueve debidamente firmada por el Lic. Pablo Armando Arroyo Meza** en su calidad de Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y que obran en autos del expediente en que se actúa, quienes para dar por terminada la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo en su Aspecto Contractual y dar respuesta a las peticiones solicitadas por violaciones a nuestro Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato SEPSIAPA, en términos del Pliego de Peticiones de fecha 16 de diciembre de 2019, vienen a denunciar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. -Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. - El Organismo SIAPA está de acuerdo en incrementar el salario por cuota diaria de los trabajadores sindicalizados a su servicio, en un **5.1% (CINCO PUNTO UNO POR CIENTO)** con retroactividad a partir del Primero de Enero del 2020. Anexándose el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo sus Reglamentos y El Reglamento Interior de Trabajo, así como el Tabulador de Salarios.

TERCERA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **PRIMERA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con las cláusulas **QUINTA** y **SEXTOAGÉSIMA SEGUNDA** del Contrato Colectivo de Trabajo y las cláusulas **QUINTA** y **VIGÉSIMA** del **CONVENIO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL 2019**, mediante el siguiente acuerdo;

A) El Organismo se compromete a respetar en su actuar conforme a todo lo establecido en las cláusulas TERCERA y QUINTA del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, de igual manera el Organismo reconoce que la relación laboral establecida entre el Organismo SIAPA y el sindicato SEPSIAPA se rige por el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal del Trabajo en su calidad de trabajadores, las que establezca el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, el Reglamento Interior de Trabajo, los usos y costumbres y que dicha competencia está plenamente constituida, registrada y reconocida ante la autoridad laboral. Lo anterior no implica, que, para el caso de controversia, las autoridades judiciales competentes resuelvan en definitivo.

B) El Organismo se compromete a respetar en lo sucesivo lo pactado en la cláusula SEXTOAGÉSIMA SEGUNDA del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a la gravedad del asunto al personal de confianza que incurre en faltas administrativas en contra del personal de base sindicalizado, siendo la Comisión Mixta de Trabajo y Conflictos las que lo determine conforme a derecho.

C) Con respecto al cese del personal sindicalizado al SEPSIAPA, el Organismo se compromete a respetar en lo sucesivo lo pactado en la cláusula SEXTOAGÉSIMA SEGUNDA del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, siendo la Comisión Mixta de Trabajo y Conflictos la que lo determine de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 47 en las causas de rescisión de la relación de trabajo.

CUARTA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **SEGUNDA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **SÉPTIMA** del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, mediante los siguientes acuerdos;

Las parte están de acuerdo en que, esta no es una violación correspondiente al ejercicio 2019, sin embargo el Organismo se compromete al apego a las cláusulas SÉPTIMA, TRIGÉSIMA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

QUINTA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **TERCERA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **NOVENA** y lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA** del **CONVENIO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL 2019,** mediante los siguientes acuerdos, el Organismo se compromete a:

a) Liberar la plaza de Coordinador Mecánico de base nivel 15, para que se aplique mediante minuta el cubrimiento de la misma, dicho movimiento será aplicado a partir de la primera quincena de marzo del 2020.

b) El SEPSIAPA reconoce que el Organismo liberó la plaza de Técnico Especialista de base sindicalizada nivel 9 y turnó a la Comisión Mixta de Escalafón quien publicó la convocatoria de dicha plaza en la Subdirección de Mantenimiento de Plantas y Pozos, en el periodo del 20 al 24 de de enero del 2020, para que los trabajadores de nivel inmediato inferior que cumplan con los requisitos del perfil, con el acuerdo de que la persona que gane el concurso, realicé las actividades correspondientes al equipo denominado "pelicano" número de unidad 1056 asignada a dicha Subdirección.

SEXTA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **CUARTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, mediante los siguientes acuerdos:

A) El Organismo se compromete a entregar documento certificado en el cual conste la acreditación de la antigüedad en SIAPA de los trabajadores del listado entregado a Recursos Humanos.

B) El Organismo se compromete a cumplir lo que establece la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en su inciso h), entregando a los trabajadores su equipo de protección personal y uniforme en las condiciones óptimas para su seguridad, se realizará el cambio conforme lo pactado en la cláusula Trigésima Quinta del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

C) El SEPSIAPA reconoce que se entregaron los listados de los candidatos que fueron aptos o no aptos fuera de los tiempos que marca el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, el Organismo se compromete en lo sucesivo a entregar los listados de conformidad a lo establecido en dicho contrato.

SÉPTIMA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **QUINTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** párrafo **segundo** y **TRIGÉSIMA** de nuestro

Contrato Colectivo de Trabajo vigente así como en la cláusula **OCTAVA** del **CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2019**, mediante los siguientes acuerdos:

El Organismo y el SEPSIAPA acuerdan que a través de la Comisión Mixta de Escalafón, se cubran las **148 plazas** de base sindicalizadas pendientes del convenio de Negociación Salarial 2019, firmado el 27 de febrero del año 2019 y las 101 plazas que se desocuparon en el año 2019, de mutuo acuerdo se cubrirán mediante minutas a partir de la firma del presente convenio, de las cuales, para iniciar a trabajar con el cubrimiento de las plazas, en el siguiente orden, comenzando por las Direcciones, Subdirecciones, Secciones y áreas en donde aplique, de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, iniciando con los niveles superiores y posteriormente las de menor nivel tabular hasta el pie de rama. Las minutas deberán de contener desistimiento del nivel inmediato inferior siempre y cuando sea el de mayor antigüedad y no le interese participar en la minuta para lo cual deberá de presentar identificación oficial con fotografía y plasme huella digital de sus dedos índices en dicho desistimiento.

Cabe hacer mención que si la persona propuesta es el nivel inmediato inferior y de mayor antigüedad no será necesario el desistimiento.

La minuta deberá contener la validación del jefe de área y delegado sindical del SEPSIAPA. La elaboración de la minuta la realizará la Comisión Mixta de Escalafón, exceptuando las Secciones o Áreas especializadas o los casos especiales en los cuales la Comisión Mixta de Escalafón determinará cuales se convocarán conforme a la Cláusula **TRIGÉSIMA** del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y el artículo 38 del Reglamento de Escalafón, así como el recorrimiento escalafonario de las plazas hasta pie de rama. Se agrega el anexo de las plazas definitivas.

a) Las plazas correspondientes al estudio de la Subdirección de Alcantarillado, y que fue revisado y con el visto bueno de los jefes y delegados de las Secciones de Alcantarillado, en la primera quincena de marzo se reunirá la Comisión Mixta de Escalafón para coincidir con el total de las plazas que surgieron del estudio realizado por el **SEPSIAPA** y presentado a la Subdirección de Recursos Humanos y sobre lo cotejado con el estudio presentado por la Subdirección de Recursos Humanos a **SEPSIAPA**, para que una vez que haya el acuerdo del total de plazas, se cubran de manera provisional con el pago de diferencia de salario y se cubra eventualmente el pie de rama en la segunda quincena de marzo del 2020, y el personal que este cubriendo las mismas se le otorgará la base en nombramiento en la primer quincena de enero del 2021, con el común acuerdo de que las cuadrillas se conformarán con 6 integrantes.

b) Cabe hacer mención qué si durante el trascurso del año 2020 se crean nuevas plazas o se liberan por parte del personal de base sindicalizado ya sea por Pensión, Jubilación, Escalafón, Defunción, cese laboral o cualquier otro motivo, estas no sustituirán las del conteo ya establecido, siendo estas independientes al presente convenio y deberán ser cubiertas conforme lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y el Reglamento de Escalafón.

c) Respecto a las plazas provisionales se anexa la tabla, que resultó del trabajo realizado por la mesa de Escalafón durante los trabajos de la Negociación Contractual 2020, de las cuales ya se cubren algunas, se seguirán cubriendo y las plazas faltantes se cubrirán a más tardar en la segunda quincena del mes de abril del presente año. Se agrega el **ANEXO DE PLAZAS PROVISIONALES**

d) Con respecto al personal que se tienen con trabajos de consideración y reubicados: se anexa tabla del personal, que se tiene en el entendido que estas plazas se cubrirán en los casos que se vea afectada la operación y dicho estudio lo efectuará la Comisión Mixta de Escalafón a más tardar en la segunda quincena del mes de abril del presente año: Se agrega el **ANEXO DE PERSONAL CON TRABAJO DE CONSIDERACIÓN Y REUBICADOS.**

OCTAVA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **SEXTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **DÉCIMA CUARTA,** así como lo establecido en el capítulo **XX** del **Manual del Uso, Cuidado y Aseguramiento de Vehículos**, en el artículo **12**, fracciones **I, II y III**, en el **Capítulo XXI del Manual del Uso, Cuidado y Aseguramiento de Motocicletas** en el artículo **12,** fracciones **I y II** y en el **Capítulo XXII** del **Manual para Uso y Cuidado de Remolques, Compresores y Maquinaria Pesada**, en el artículo **12**, fracciones **I, II y III** del **Reglamento Interior de Trabajo** que forma parte integral de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así como en la cláusula **NOVENA del CONVENIO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL 2019** y en su **ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE,** mediante los siguientes acuerdos, el Organismo se compromete a:

a) El Organismo se compromete a la compra de todos los materiales, herramientas y útiles necesarios de calidad a partir del mes de julio de 2020, para que el personal desempeñe de manera segura la prestación de sus servicios, los faltantes se mencionan en el Anexo de Seguridad e Higiene 2020.

   El SEPSIAPA reconoce que se compraron radios de comunicación 317 portátiles y 280 móviles, de los cuales está por concluirse su proceso de asignación, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene se coordinará para realizar un estudio a partir del mes de marzo de 2020, para revisar las áreas donde se requieran la sustitución o asignación de los mismos, en caso de requerir más radios de comunicación el Organismo se compromete a su compra a partir del mes de septiembre de 2020.

b) El Organismo y el SEPSIAPA, están de acuerdo en dar seguimiento al cumplimento de las labores acordadas para subsanar las necesidades manifestadas en el Anexo de Seguridad e Higiene a partir de la primera quincena del mes de marzo de 2020, la Comisión Central de Seguridad e Higiene verificará en la conclusión de los trabajos en dichos puntos tales como: compra de muebles, herramientas, maquinaria, equipos, útiles, vehículos motorizados y dar mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes inmuebles durante el primer y segundo semestre del 2020.

c) El Organismo, se compromete a elaborar el plan de mantenimiento preventivo del parque vehicular, maquinaria pesada, equipos y herramientas neumáticas, eléctricas e hidráulicas debiendo entregar el plan a más tardar la primera quincena de marzo de 2020.

d) El Organismo se compromete a comprar los faltantes mencionados en el Anexo de Seguridad e Higiene 2020, referente al parque vehicular, remolques, compresores y maquinaria pesada en los términos que establece el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, a partir del mes de agosto del 2020, además el Organismo está de acuerdo en entregar al SEPSIAPA la relación de vehículos, motocicletas, remolques, compresores y maquinaria pesada que sean sustituidos, la cual contendrá numero de unidad, modelo y año de la que se da de baja, sección a la que pertenecía, motivo de la sustitución, así como número, modelo y año de unidad que la remplaza y la confirmación de que se llevó a la misma Sección de origen de todas y cada una de las sustituciones donde se realicen los cambios de las mismas durante el año 2020.

e) El Organismo presenta un listado de refacciones que se compraron durante el 2019, al igual se compromete a mantener un stock suficiente que permita realizar todas las reparaciones de vehículos de manera oportuna para cubrir las necesidades que se presenten.

NOVENA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **SÉPTIMA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **DÉCIMA SEXTA**, mediante los siguientes acuerdos:

A) El SEPSIAPA, reconoce que el Organismo realizó el pago del tiempo extraordinario de los casos presentados en la mesa de trabajo; así mismo el Organismo se compromete a respetar lo pactado en la cláusula antes mencionada.

B) El SEPSIAPA, reconoce que el Organismo realizó en la segunda quincena del mes de enero el pago del tiempo extraordinario de los trabajadores que se encuentran realizando el cubrimiento de las vacantes provisionales o definitivas.

C) El Organismo, se compromete a retirar la firma de autorización del Subdirector de los memorándums del tiempo extraordinario para evitar el retraso en el pago del mismo.

DÉCIMA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **OCTAVA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA**, mediante los siguientes acuerdos:

El SEPSIAPA, en la mejor de las disposiciones para resolver el conflicto, está de acuerdo en retirar la petición hecha en la Octava violación del pliego de peticiones para resolver las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

DÉCIMA PRIMERA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **NOVENA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA,** así como la cláusula **DÉCIMA TERCERA del CONVENIO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL 2019**, El Organismo está de acuerdo en lo siguiente:

El Organismo se compromete a la reposición de: los dos vehículos tipo van nuevos, la reposición de un vehículo compacto nuevo en base a lo establecido en el artículo 12 de Manual de Uso, Cuidado y Aseguramiento de Vehículos, y la reposición de una motocicleta nueva en base a lo establecido en el artículo 12 de Manual de Uso, Cuidado y Aseguramiento de Motocicletas y entregarlos al SEPSIAPA una vez que se realice la compra del parque vehicular del año 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA, párrafo tercero,** y en la cláusula **DÉCIMA CUARTA del CONVENIO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL 2019,** mediante los siguientes acuerdos:

El Organismo se compromete a cumplir con lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así como a realizar la entrega total de los listados del 2019 y continuando hasta el mes de enero del 2020 en esta mesa de negociación contractual del año en curso a más tardar el 10 de febrero de la presente anualidad.

DÉCIMA TERCERA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA PRIMERA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **TRIGÉSIMA TERCERA**, mediante los siguientes acuerdos:

Con respecto a la falta de capacitación el Organismo SIAPA reconoce y se compromete a dar la capacitación requerida con base en la detección de necesidades que son las siguientes:

1. La capacitación que será a fin a las labores tal como lo prevé la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 153 A, permitiendo elevar su nivel de vida, su competencia laboral y productiva.

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO
ACUERDO Y REGISTRO DE
ASOCIACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO

2. El Organismo se compromete a cumplir y reponer los cursos de capacitación correspondientes al Programa Institucional de Capacitación 2019 que no se proporcionaron dándole prioridad a estos, para el personal de base sindicalizado ya que se tenían fechas acordadas.

Por lo que dichos cursos, serán independientes sin que se afecte de ninguna manera al Programa Institucional 2020 de conformidad por esta Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento. Y que en su análisis suman en total 17 cursos que a continuación se enlistan.

- 1 curso – Contabilidad gubernamental.
- 1 curso – Reformas fiscales.
- 1 curso – Sistemas de inyección electrónica de gas LP.
- 3 cursos – Albañilería.
- 3 cursos – Fontanería.
- 2 cursos – Electricidad.
- 1 curso – Soldadura.
- 1 curso – Estadísticas aplicadas al control de calidad.
- 1 curso – Cálculo de incertidumbres.
- 1 curso – Norma iso-17025- 2017.
- 1 curso – Espectrometría.
- 1 curso – Formación de instructores.

DÉCIMA CUARTA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA SEGUNDA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **TRIGÉSIMA QUINTA,** en el artículo **29 BIS** inciso **a)** del Reglamento Interior de Trabajo y en la cláusula **DÉCIMA SEXTA del CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2019,** mediante los siguientes acuerdos:

A) El Organismo, se compromete a tener el equipo de protección personal suficiente en stock durante todo el año y sustituirlo como viene pactado en la cláusula TRIGÉSIMA QUINTA del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

B) El Organismo, se compromete a realizar la compra y sustitución de los materiales de curación y mantener en stock material suficiente para reabastecer los botiquines a más tardar en la primera quincena de mayo del 2020.

C) El Organismo, se compromete a realizar en tiempo y forma la entrega de los uniformes y calzado de seguridad del año 2020, como lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo vigente; así mismo a realizar la compra adelantada de uniformes y calzado de seguridad correspondiente a la primera entrega del año 2021.

DÉCIMA QUINTA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA TERCERA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente en relación con la cláusula **TRIGÉSIMA NOVENA** y en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA del CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2019,** mediante los siguientes acuerdos:

El SEPSIAPA reconoce que el Organismo cumplió con la adquisición de la ducha de descontaminación y los diez sensores de movimiento de hombre caído para espacios confinados y por el incumplimiento de realización de los exámenes clínicos de laboratorio en las áreas consideradas como insalubres, las audiometrías así como los exámenes de [illegible] de los trabajadores que participaron en el programa de sifones 2019, se acuerda que la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene se reúna para analizar la realización de algún servicio en materia de salud, para los trabajadores de áreas insalubres en la primera quincena del mes de marzo del 2020, estos estudios serán complementarios de los que se realizan actualmente y serán aplicados a más tardar en diciembre del 2020. En lo sucesivo el Organismo se compromete a realizar los estudios clínicos de laboratorio a

los trabajadores de las áreas consideradas como insalubres y audiometrías como está estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

El Organismo se compromete a comprar los medicamentos y material de curación para los consultorios a más tardar en la primera quincena del mes de mayo del 2020.

DÉCIMA SEXTA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA CUARTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con las cláusulas **SEXTOAGÉSIMA TERCERA Y SEXTOAGÉSIMA SEXTA** en sus numerales **3 y 4**, mediante los siguientes acuerdos:

El Organismo y El SEPSIAPA a través de la Comisión Mixta de Trabajo y Conflictos realizó el procedimiento administrativo enmarcado en el capítulo de sanciones y separaciones del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, al personal de confianza que incurrió en contra del personal de base sindicalizado. El Organismo se compromete a entregar al SEPSIAPA el listado del personal de base sindicalizado afectado por los descuento realizados de manera unilateral; así como realizar los reintegros para reparar la presente violación a más tardar en la primera quincena del mes de febrero del 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA QUINTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con los artículos **18** y **33** del **Reglamento Interior de Trabajo** que forma parte integral del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así como las cláusulas **DÉCIMA PRIMERA Y VIGÉSIMA SEGUNDA** del **CONVENIO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL 2019**, mediante los siguientes acuerdos:

El SEPSIAPA, reconoce que a la fecha de firma del presente convenio el Organismo ya realizó la sustitución en su totalidad de la credencial que identifica como trabajadores del organismo SIAPA; así mismo el Organismo se compromete a que se otorgue el funcionamiento en su totalidad de los 25 relojes checadores a más tardar a la firma y depósito del Convenio Contractual 2020.

DÉCIMA OCTAVA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA SEXTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con lo dispuesto en el artículo **14** inciso **IX) del Manual del Uso, Cuidado y Aseguramiento de Motocicletas** del **Reglamento Interior de Trabajo** que forma parte del integral del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, mediante los siguientes acuerdos:

El Organismo, se compromete a no realizar ningún descuento a los trabajadores de base sindicalizado por infracciones generadas por la Secretarias de Movilidad por la falta de chaleco hasta que el Organismo realice la sustitución en su totalidad de los chalecos; así mismo El Organismo, se compromete a través de la Sección de Seguridad e Higiene a realizar la sustitución de los chalecos con los requerimientos de la Secretaria de Movilidad a más tardar 15 de marzo del 2020.

DÉCIMA NOVENA. – Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA SÉPTIMA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del **CONVENIO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL 2019**; mediante los siguientes acuerdos:

DIRECCION COMERCIAL

1.- Los puestos administrativos de las secciones de Control Técnico el Organismo se compromete a aplicar los movimientos en la SEGUNDA QUINCENA DE MARZO del 2020.

2.- El personal faltante de los diferentes turnos de los nombramientos de Técnico en Control y auxiliar de Mantenimiento, para completar las cuadrillas de ambos turnos, el

Organismo se compromete a aplicar los movimientos a más tardar en la SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL del 2020.

3.- Las partes están de acuerdo en que se realice el estudio del proyecto de análisis para el puesto de Inspectores de la sección de Padrón de Usuarios, el cual iniciará en la primera quincena del mes de marzo y terminará a más tardar en el mes de mayo del año 2020.

4.- Las partes están de acuerdo en que se realice el estudio del proyecto de análisis para el puesto de Auxiliar de Archivo de la Sección de Facturación González Gallo el cual iniciará en la primera quincena del mes de marzo y terminará a más tardar en el mes de mayo del año 2020.

5.- Las partes están de acuerdo en que se realice el estudio del proyecto de análisis para el puesto de Auxiliar de Oficialía de la sección de Servicios Generales el cual iniciará en la primera quincena del mes de marzo y terminará a más tardar en el mes de mayo del año 2020.

6.- Las partes están de acuerdo en que se realice el estudio del proyecto de análisis para la sección de Servicio al Cliente González Gallo para los puestos con nombramiento de Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Ventanilla y Asistente de Atención a Usuarios, para realizar la Homogeneización del escalafón de dicha sección el cual iniciará en la primera quincena del mes de marzo y terminará a más tardar en el mes de mayo del año 2020.

DIRECCION TECNICA

1.- En la Subdirección de Distribución, en lo correspondiente al puesto con nombramiento de Operador de Radio, el Organismo se compromete a aplicar el movimiento en la segunda quincena de Marzo del 2020, en el caso del puesto con nombramiento de Coordinador de Radio el Organismo se compromete a realizarlo conforme a la minuta firmada y acordada del estudio ya realizado para la aplicación del movimiento en la primera quincena del mes de mayo del 2020.

2.- En la sección de Plantas Norte, para completar las cuadrillas, el Organismo se compromete a realizar el cubrimiento de las 6 plazas faltantes del puesto con nombramiento de Auxiliar Técnico de la siguiente manera, tomando ese nombramiento de las 249 plazas mencionadas en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, de las secciones en donde exista ese nombramiento y el personal de la sección de Plantas Sur lo cubrirá de acuerdo a la minuta ya realizada en donde se cubrirá el pie de rama de dicha sección con personal eventual al cual se le dará la base y las secciones de donde se tomó el nombramiento de Auxiliar Técnico se cubrirán dichas plazas de forma provisional realizando el pago de diferencia del personal que se asigne a más tardar en la primera quincena del mes de marzo del 2020 y el Organismo se compromete a darles el nombramiento de base al personal que reciba el pago de diferencia de las plazas mencionadas en este punto una vez que sean liberadas dichas plazas.

3.- Las partes están de acuerdo en que se realice el estudio del proyecto de análisis correspondiente en las secciones de Detección de Fugas Norte y Sur el cual iniciará en la primera quincena del mes de marzo y terminará a más tardar en el mes de mayo del año 2020.

4.- El Organismo está de acuerdo en cubrir los nombramientos pendientes del personal de pie de rama del Taller Zapopan los cuales se realizarán mediante el procedimiento establecido de escalafón, además las partes están de acuerdo en que se realice el estudio del proyecto de análisis para el puesto de Supervisor de Turno el cual iniciará en la primera quincena del mes de junio y terminará a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre del año 2020.

5.- Las partes están de acuerdo en que se realice el estudio del proyecto de análisis, en la Sección Sistema de Pozos Tuzanía el cual iniciará en la primera quincena del mes de junio y terminará a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre del año 2020.

6.- -Las partes reconocen que las plazas de Técnico Especialista y Auxiliar Técnico de la sección de Desinfección fueron convocadas en la Comisión Mixta de Escalafón y cubiertas durante el ejercicio 2019.

7.- Las partes están de acuerdo en que se realice el estudio del proyecto de análisis para el puesto de Operadores de Planta Intermedia el cual iniciará en la primera quincena del mes de junio y terminará a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre del año 2020.

8.- Las partes están de acuerdo en que se realice el estudio del proyecto de análisis para el puesto de Auxiliares Generales de Rehabilitación de Tuberías de la sección de Rehabilitación de Tuberías de Drenaje el cual iniciará en la primera quincena del mes de junio y terminará a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre del año 2020.

9.- Las partes están de acuerdo en que se realice el estudio del proyecto de análisis, en la Sección de Vigilancia de Descargas el cual iniciará en la segunda quincena del mes de septiembre y terminará a más tardar en el mes de noviembre del año 2020.

10.- Las partes están de acuerdo en que se realice el estudio del proyecto de análisis, en la Subdirección de Mantenimiento de redes, con respecto al personal que se encarga de la Perforación Direccional (Topos) el cual iniciará en la segunda quincena del mes de septiembre y terminará a más tardar en el mes de noviembre del año 2020.

11.- Las partes están de acuerdo en que se realice el estudio del proyecto de análisis, en la Subdirección de Mantenimiento de redes, en las Secciones de Mantenimiento de redes, para completar del personal requerido para la conformación de las cuadrillas con 6 personas, así como los nombramientos necesarios para la integración de las mismas, el cual iniciará en la segunda quincena del mes de septiembre y terminará a más tardar en el mes de noviembre del año 2020.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

1.- Las partes están de acuerdo en que se realice el estudio del proyecto de análisis, en la sección de Servicios Generales, con respecto al personal con nombramiento de Intendentes "A" e intendentes, el Organismo se compromete a realizar los estudios correspondientes el cual iniciará en la segunda quincena del mes de septiembre y terminará a más tardar en el mes de noviembre del año 2020.

DIRECCION GENERAL

1.- Las partes están de acuerdo en que se realice el estudio del proyecto de análisis, en la Subdirección de Obras, con respecto al personal con nombramiento Auxiliar de Sección y Asistente Operativo, el Organismo se compromete a realizar los estudios correspondientes el cual iniciará en la segunda quincena del mes de septiembre y terminará a más tardar en el mes de noviembre del año 2020.

2.- El puesto de Auxiliar de Sección, el Organismo se compromete a aplicar los movimientos en la segunda quincena de Marzo del 2020.

VIGÉSIMA. – El Organismo SIAPA está de acuerdo en pagarle al sindicato SEPSIAPA por concepto de gastos de revisión contractual la cantidad de $60,000.00 (Sesenta Mil pesos 00/100 MN) a más tardar en la primera quincena del mes de marzo del presente año.

VIGÉSIMA PRIMERA. – El SEPSIAPA está de acuerdo con lo manifestado en el presente convenio en los términos en que se ha pactado, razón por la cual se da por satisfecho de sus pretensiones y se desiste del estallamiento a huelga anunciado para las 15:01 horas del día primero de marzo del 2020 solicitando que una vez que sea depositado el presente convenio, se archive el expediente **7924/2019/11-H** que se tramita ante la Onceava Junta Especial, Mesa de Huelgas, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, como asunto total y definitivamente concluido.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Las partes están de acuerdo en depositar el presente convenio, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje solicitando que lo apruebe por no contener cláusula contraria a la moral, el derecho y las buenas costumbres, que tenga por **revisado el Contrato Colectivo de Trabajo de forma contractual y las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente,** y por resueltas las peticiones formuladas por el SEPSIAPA, con sus anexos, mismos que forman parte integrante del presente convenio y por tanto del Contrato Colectivo de Trabajo y una vez que lo tengan aprobado, lo eleven a la categoría de Laudo Ejecutoriado pasado ante la fe de esa H. Autoridad como si se tratara de cosa juzgada y archive el expediente **7924/2019/11-H** que se tramita ante la Onceava Junta Especial, Mesa de Huelgas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje como asunto total y definitivamente concluido y anexe el presente convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo para todos los efectos legales a que haya lugar.

EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO **(SIAPA)** Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA METROPOLITANA, **(SEPSIAPA)**, FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE **CONVENIO.**.

PROTESTAMOS LO NECESARIO
A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco a 26 de febrero de 2020

POR EL ORGANISMO SIAPA	**POR EL SINDICATO SEPSIAPA**
ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO **DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA.**	**C. ARTURO CRUZ LARA** **SECRETARIO GENERAL SEPSIAPA.**